

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PERIODO
OCTUBRE 2024-OCTUBRE 2025
DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 12:00 (doce) horas del día 25 (veinticinco) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), reunidos los Integrantes del H. Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, en el Salón Gobernadores del Palacio de Gobierno, sito en calle 5 de mayo esquina con calle Luis Pasteur, Colonia Centro, Santiago de Querétaro, Querétaro, a efecto de celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del periodo octubre 2024 - octubre 2025, misma que fue previamente convocada de conformidad con los artículos 7, 18 y 20 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 37 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro; 10 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro y 25, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro. En primer término, el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Directivo, agradece a los integrantes e invitados su asistencia y sin mayor preámbulo declara formalmente abierta la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA del PERIODO OCTUBRE 2024 - OCTUBRE 2025, y solicita al Secretario Técnico del Consejo Directivo, a efecto de que proceda con el primer punto del orden del día, consistente en el pase de LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

DESAHOGO DE LA SESIÓN

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Lista de Asistencia y verificación de Quórum Legal. El Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la CEA, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Directivo procede a realizar el pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los siguientes integrantes:

Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente.

Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y Secretario Técnico.

SAN TELMO



COMISIC
DE



PODER EJ
QUI

C.P. Mauricio Lugo Prado, Comisario de la Comisión Estatal de Aguas, adscrito a la Dirección de Prevención de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ing. José Pio X Salgado Tovar, Vocal, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Lic. Lucero Durán Arias, Secretaria Técnica, Vocal Suplente del M.A.D. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Lic. Adair Mondragón Negrete, Director de Prevención, Vocal Suplente del Dr. en D. Oscar García González, Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

M.A.P. Felipe Fernando Macías Olvera, Vocal, Presidente Municipal de Querétaro y Representante de los Municipios del Estado de Querétaro.

Ing. Jorge Rivadeneyra Díaz, Vocal, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda.

Mtro. Sergio Camacho Hurtado, Vocal Suplente del Ing. José Álvaro Ugalde Chaparro, Presidente del Comité Directivo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Querétaro.

Ing. Alfredo Sahagún Sánchez, Vocal, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, Delegación Querétaro.

Mtro. Ofir Aragón Nieves, Vocal, Presidente de la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Querétaro.

Lcda. Katia Reséndiz Jaime, Vocal, Presidenta del Consejo Consultivo del Agua del Estado de Querétaro.

SAN TIAO

MODEL
Q1
COMISI
DE

A continuación, se somete el orden del día a consideración de los integrantes del Consejo, mismo que se aprueba por unanimidad de votos, en sus términos para los efectos conducentes. -----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Acto seguido, en desahogo del punto correspondiente, el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Secretario Técnico del Consejo Directivo, somete a consideración de los integrantes del citado órgano de gobierno, el punto del orden del día consistente en la discusión y en su caso aprobación de la autorización a la Comisión Estatal de Aguas para el desarrollo del proyecto denominado "SISTEMA BATÁN", mediante inversión pública productiva bajo la modalidad de asociación público privada, por un plazo máximo de hasta 30 años, consistente en el diseño, ingeniería, elaboración del proyecto ejecutivo, procura, rehabilitación, modernización, ampliación, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de un sistema de regeneración y potabilización de aguas para uso humano en la Zona Metropolitana del estado de Querétaro, con una capacidad de hasta 1,800 litros por segundo de agua potable, así como su ejecución.



COMISIÓN ESTATAL DE
AGUAS

En cumplimiento al punto en comento, el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y Secretario Técnico del Consejo Directivo, cede el uso de la voz al Lic. Arturo Cevallos Molina, Titular de la Coordinación de Proyectos Especiales de la Comisión Estatal de Aguas y Administrador del Proyecto denominado "SISTEMA BATÁN", quien, para sustentar la conveniencia de lo propuesto, expone los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 4, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, indicando que el Estado debe garantizar este derecho.
- II. Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado

SUN TIANHU

COLLEGE
DI

para su desarrollo y bienestar integral, siendo obligación de las autoridades protegerlo, como una tarea prioritaria del Estado, y teniendo el deber principal de desarrollar la estructura para garantizar la protección del medio ambiente.

III. Que con fecha 20 (veinte) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro), el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por el Gobernador, asistido por el Secretario de Gobierno y el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, firmaron el Convenio de Coordinación con el objeto de incrementar el abastecimiento de agua para uso público urbano en beneficio de la Entidad, cuyas cláusulas establecieron, entre otras acciones, la de solicitar concesión para ocupación de zona federal y la asignación para extraer y aprovechar agua de la Presa El Batán, lo que propició condiciones favorables para el desarrollo de un proyecto que cumpliera con este propósito.

IV. Que de acuerdo con el Censo General de Población y Vivienda 2020, la Zona Metropolitana de Querétaro tenía en ese año, una población de 1,597,941 habitantes. Conforme a las proyecciones del crecimiento poblacional, basadas en el comportamiento demográfico verificado hasta el año 2020, se observa que la tendencia en el ritmo de crecimiento correspondiente al período 1990-2020, fue de 4.03% anual, por lo que tomando como base esta tasa de crecimiento, se estima que para 2025, la población de la Zona Metropolitana de Querétaro será de 1,855,511 habitantes, y para el año 2050 la población de esta entidad federativa llegará a los 3.83 millones de habitantes, incrementando la demanda del consumo actual de agua en más de 6 m³/s.

En ese sentido, debe tomarse en cuenta que el crecimiento poblacional que experimenta la Zona Metropolitana de Querétaro, representa un gran reto a las autoridades, para dotar en cantidad y calidad los principales servicios públicos que demandan, destacando por su vital importancia el abastecimiento de agua potable y el tratamiento de sus aguas residuales.

V. Que el artículo 26 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, establece que la Comisión Estatal de Aguas, tiene por objeto prestar los servicios públicos de agua



ESTADO DE
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL
DE AGUAS

SECRET

CC

potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas en el Estado, así como planificar, programar y construir sistemas para el suministro de estos servicios.

VI. Que las autoridades están obligadas a buscar soluciones que conserven los ecosistemas y aseguren una mejor condición de vida a la población primordialmente de la Zona Metropolitana de Querétaro, toda vez que el incremento en el deterioro ambiental, ha forzado a considerar nuevos paradigmas y proyectos integrales con el uso de ingenio y tecnología, para que su impacto en lugar de degradar el medio ambiente, coadyuve en su prevención y corrección. De ahí que resulte evidente la urgente necesidad de poner en marcha proyectos que propicien el uso sustentable de este recurso, así como el reconocimiento de su carácter estratégico en el desarrollo económico del Estado de Querétaro y en bienestar de su población.



ESTADO
GUAS

VII. Que se somete a consideración de este H. Órgano de Gobierno, la implementación de un proyecto que colabore con la sostenibilidad ambiental, entendiéndola como la capacidad de satisfacer las necesidades presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, toda vez que dicha sostenibilidad implica la gestión responsable de los recursos hídricos, la minimización de la contaminación del agua y la promoción de prácticas ambientalmente sostenibles para garantizar la preservación a largo plazo de los ecosistemas, así como de los cuerpos de agua, en calidad y cantidad.

Cabe precisar que el proyecto que se pretende implementar considera medidas de mitigación, siendo éstas acciones planificadas y específicas destinadas a reducir o prevenir los impactos ambientales negativos de su construcción y operación.

VIII. Que es imperativo desarrollar e implementar nuevas soluciones, más sustentables, en aras de abatir el enorme déficit en infraestructura requerida para ampliar y mejorar los sistemas de abastecimiento de agua y el manejo del agua residual, con una alta dosis de innovación y adaptación, deslindándose en muchos casos de las soluciones convencionales.

247

↑
c

IX. Que para una mejor calidad de vida de la población, es fundamental la conservación de los cuerpos de agua, toda vez que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud; el derecho humano al acceso al agua es indispensable para vivir y es una condición previa para la realización de otros derechos humanos.

X. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 considera como parte de los denominados "Cien Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación", el XIII relativo a la "República con derecho al agua", en términos del cual se establece que es fundamental fortalecer y ampliar la infraestructura hídrica, entre otros, a través del impulso de proyectos de reciclaje de agua, maximizando la reutilización de los volúmenes tratados en las ciudades.

De igual manera, el Objetivo 4.6 del Eje General 4 "Desarrollo Sustentable", consiste en garantizar el derecho al agua mediante una gestión eficiente, sustentable y resiliente al cambio climático, protegiendo la integridad de las cuencas y asegurando su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras.

Lo anterior, a través de 9 estrategias fundamentales, de las cuales, se asocian al Proyecto Sistema Batán, principalmente, las siguientes:

I.	Estrategia 4.6.1	Garantizar el acceso asequible y equitativo al agua potable y su saneamiento mediante inversión en infraestructura y fomento del reúso, con prioridad en regiones con mayor vulnerabilidad climática o impacto por actividad humana.
II.	Estrategia 4.6.2	Promover el uso eficiente y sustentable del agua para reducir la presión sobre las fuentes de abastecimiento y garantizar su disponibilidad a largo plazo.
III.	Estrategia 4.6.3	Modernizar y expandir la infraestructura de recolección, distribución y tratamiento de aguas residuales, municipales e industriales para mejorar su calidad y promover su reúso sustentable.

SAN TEXAS

CC

XI. Adicional, para aprovechar el agua de la Presa el Batán, esta fue considerada por la Federación dentro del Programa Nacional Hídrico 2024-2030, presentado el pasado 21 de noviembre del 2024. El Programa establece en su eje cuatro la gestión integral del agua y señala dentro de dicho documento el "Sistema reúso El Batán en Querétaro" como parte de la planeación nacional para promover la rehabilitación y construcción de plantas de tratamiento, potabilizadoras, redes de distribución y colectores.

XII. El agua es imprescindible para la vida humana y para su desarrollo. Por eso, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027, se estableció en su tema 5, denominado "Proyectos Prioritarios", como tercer proyecto, al Agua, señalando que: *"La gestión del agua es una prioridad para el estado de Querétaro, pues es la base y motor fundamental para el desarrollo"*. Adicionalmente, este mismo punto establece que: *"La seguridad hídrica será fundamental para Querétaro en los próximos años"*, por lo que, la búsqueda del equilibrio entre población, recursos hídricos y desarrollo humano es un aspecto que debe ser incluido en la generación de proyectos.

XIII. El Proyecto "Sistema Batán" contempla la circularidad del agua buscando su aprovechamiento integral, lo que va a favorecer en la gestión de su ciclo, toda vez que, la circularidad del agua es la única opción que estimula el ciclo natural del agua preservando las fuentes de aguas para alcanzar una economía más eficiente y sostenible y esto es un elemento fundamental para la protección del recurso. La circularidad del agua se fundamenta en simular lo mismo que el ciclo hidrológico, logrando su circularidad y sostenibilidad en el tiempo; tiene su base en un modelo de gestión circular en la que el agua tiene una continuidad, evitando su desecho y reutilizando su empleo de un proceso al siguiente y así sucesivamente. La segunda vida del agua es esencial en entornos de escasez hídrica.

XIV. El proyecto denominado "Sistema Batán" es sostenible, ya que busca preservar los recursos hídricos y el ecosistema, mediante un sistema integral de regeneración y potabilización de aguas con una capacidad de 1,800 litros por segundo de agua potable primordialmente para la Zona Metropolitana de Querétaro, incluyendo la modernización de plantas de tratamiento, infraestructura de conducción y una nueva planta potabilizadora.

SAN TEXO



PODER JUDICIAL
QUE
COMISIÓN
DE

XV. Cabe abundar que el Proyecto "Sistema Batán" promueve la economía circular en los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales, lo que permite asegurar la oferta de agua en el largo plazo, fortaleciendo la gobernanza y capacidad institucional del sector.

XVI. Que es responsabilidad de la Comisión Estatal de Aguas buscar esquemas sostenibles para garantizar que los proyectos en materia de agua sean viables a corto y mediano plazo, a través de la elección de los mecanismos de contratación que aseguren las mejores condiciones, sin comprometer la eficiencia operativa, capacidad económica y financiera del ente público.

XVII. Por ello, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, se contempla un mecanismo de que garantice la planeación, programación, presupuestación, autorización, adjudicación, contratación y ejecución de proyectos de asociaciones público privadas, que posibilitan a la Comisión Estatal de Aguas a realizar alianzas con el sector privado para dar cumplimiento a las funciones y objetivos necesarios para dotar a la población de agua potable.

XVIII. En razón de lo anterior, los proyectos de Asociaciones Público Privadas que pretendan ser ejecutados por Entidades, deberán contar con la aprobación del Órgano de Gobierno respectivo, en el caso particular, de este H. Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, en términos del segundo párrafo del artículo 25 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro.

XIX. Que el artículo 127, fracción IV de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, establece que los integrantes de los sectores social y privado pueden participar en la prestación de los servicios públicos de agua, objeto de la Comisión Estatal de Aguas, bajo el contrato de asociación público privada, y por tanto, deben contar con la autorización del órgano de gobierno del prestador de servicios, es decir que, al efecto se debe contar con la autorización del H. Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas.



ESTADO DE
QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL
DE AGUAS

SU TEND



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

COMITÉ
DE

XX. La Comisión Estatal de Aguas diseñó un proyecto innovador, el cual consiste en desarrollar infraestructura hidráulica y acciones pertinentes para la recolección, conducción, tratamiento y potabilización con tecnologías de alta gama, de las aguas residuales municipales de la Zona Metropolitana de Querétaro, para la producción de agua renovada para uso doméstico y consumo humano.

Para lograr lo anterior se plantean las siguientes obras y acciones:

1. Rehabilitación, modernización y ampliación de dos plantas de tratamiento, con el objetivo de incrementar su capacidad de tratamiento y realizar mejoras tecnológicas que permitan cumplir con la normativa aplicable en materia de calidad del agua, las plantas de tratamiento se convertirán en estaciones regeneradoras de agua.
2. Construcción de una nueva estación de regeneración de agua y sus obras complementarias.
3. Trabajos de construcción, rehabilitación, modernización e interconexión del sistema de colectores para atender los caudales requeridos en las plantas de tratamiento.
4. Construcción de infraestructura para la conducción de aguas regeneradas hacia la presa El Batán, considerando las obras necesarias para la disposición, absorción de nutrientes y mejora de la calidad del agua, incluida la implementación de soluciones ambientales, como humedales funcionales.
5. Construcción y puesta en marcha de una planta potabilizadora con capacidad de hasta 1,800 litros por segundo, así como tanques de almacenamiento, obras de toma y líneas de distribución de agua potable.
6. Regulación y distribución del agua potabilizada mediante infraestructura de almacenamiento, líneas de impulsión y sistemas de distribución para abastecer diversas zonas de la Zona Metropolitana de Querétaro.

SIN TEMA



PODERE!
QU
COMISI
DE

1) Descripción del Proyecto y viabilidad técnica; elaborados con fecha 28 (veintiocho) de mayo del 2024 (dos mil veinticuatro) y 09 (nueve) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro) respectivamente, que contienen que contiene el alcance del proyecto, así como la factibilidad técnica de su implementación y la descripción de los recursos humanos, materiales y financieros que necesarios para su ejecución.

SAL TERN

COM

2) Documento que contiene la viabilidad jurídica del Proyecto; elaborado con fecha 09 (nueve) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro), que contiene los fundamentos legales por los que el Proyecto cumple con el marco legal aplicable, identificando las disposiciones normativas que rigen su ejecución y desarrollo.

3) Documento que se identifica como la viabilidad económica y financiera del Proyecto; elaborado en fecha 09 (nueve) de julio del 2024 (dos mil veinticuatro), que acredita la sostenibilidad económica del proyecto y su factibilidad en términos de inversión y recuperación de costos.

4) Documento que contiene el estudio, análisis y características generales de los bienes muebles e inmuebles y de los derechos necesarios para el desarrollo del Proyecto; elaborado con fecha 08 (ocho) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro).

5) Documento que identifica los principales permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que, en su caso, resulten necesarias para desarrollar el Proyecto; elaborado con fecha 08 (ocho) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro).

6) Documentación e información que acredite la rentabilidad social del Proyecto; elaborado con fecha 06 (seis) de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro), que justifica los beneficios sociales y el impacto positivo en la población, acreditando que el Proyecto responde a una necesidad pública prioritaria.

7) Documento que integra las especificaciones sobre el impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto; elaborado con fecha 08 (ocho) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro), que evalúa el impacto ambiental y las medidas de mitigación necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

8) Documento denominado análisis de las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, necesarias para el desarrollo del Proyecto; elaborado en fecha 01 (primero) de agosto del 2024 (dos mil veinticuatro), que contiene el señalamiento de los montos de inversión requeridos y las aportaciones a realizarse.

9) Documento que contiene el análisis de la estimación de las contraprestaciones que tendrá derecho a recibir el Desarrollador y su periodicidad, así como la fuente directa o alterna de pago; elaborado en fecha 01 (primero) de agosto del 2024 (dos mil veinticuatro), que contiene el detalle de los pagos a los que tendrá



EL ESTADO DE
QUERÉTARO

ESTATAL
DE AGUAS

SA TATA

POC
Q
COMIS
DI

derecho el Desarrollador, de manera que se asegure la viabilidad del esquema de financiamiento y la sustentabilidad del Proyecto Sistema Batán.

10) Documento que contiene el estudio comparativo que demuestre las ventajas que represente llevar a cabo el Proyecto mediante un esquema de Asociación Público Privada frente a otra opción de financiamiento; elaborado en fecha 19 (diecinueve) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro).

11) Registro en el Banco de Proyectos a cargo de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; emitido con fecha 21 (veintiuno) de abril del 2025 (dos mil veinticinco), por el que se acredita la inscripción del Proyecto en el Banco de Proyectos, bajo la clave de inscripción No. BP000242025.

12) Documento que contiene el Análisis Costo Beneficio del Proyecto, elaborado en fecha 01 (primero) de agosto del 2024 (dos mil veinticuatro), que contiene la evaluación de la relación entre costos e impactos económicos, sociales y ambientales del Proyecto, y justifica la conveniencia de su realización en términos de eficiencia y rentabilidad.

Documentos y viabilidades que fueron integrados por la CEA y actualizadas con fecha 21 de abril del año 2025 a la fecha de su registro en el Banco de Proyectos a cargo de la Secretaría de Finanzas.

XXIV. Es así que, con fecha 22 de abril de 2025, el Titular de la CEA da cuenta de la emisión del Dictamen por el que se determina la procedencia del Proyecto "Sistema Batán", por haberse cumplido con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, y los artículos 23, 24 y 25 de su Reglamento; para los efectos previstos en el artículo 14 de la referida Ley.

Dicho dictamen contiene el estudio preliminar de los requisitos a que hace referencia el artículo 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, siendo estos la descripción del Proyecto y sus alcances, la Viabilidad Jurídica, la Viabilidad Técnica, la Viabilidad Económica, las características generales de los bienes muebles o inmuebles y derechos necesarios para el desarrollo del Proyecto, los principales permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que, en su caso, resulten necesarias para desarrollar el Proyecto, la acreditación de la Rentabilidad Social, las especificaciones sobre el impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos

SAN TIZO



PODERE
C

COMIS
DI

humanos y desarrollo urbano del Proyecto, así como las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, necesarias para el desarrollo del Proyecto, la estimación de las contraprestaciones que tendrá derecho a recibir el Desarrollador y su periodicidad, la fuente directa o alterna de pago prevista el estudio comparativo que demuestra las ventajas que represente llevar a cabo el Proyecto mediante una asociación público privada frente a otra opción de financiamiento y, el registro en el Banco de Proyectos a cargo de la Secretaría de Finanzas.

De igual manera, el dictamen contiene la información presentada por la Comisión Estatal de Aguas, en su carácter de Administrador del Proyecto y aludida en el artículo 16 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, misma que contempla, entre otras cosas los aspectos relacionados con el servicio o infraestructura que se pretende implementar con la celebración del contrato y la manera que el mismo contribuye al cumplimiento de las funciones u objetivos institucionales de la Comisión Estatal de Aguas, los beneficios sociales y económicos del Proyecto, la congruencia del Proyecto con el Plan Estatal de Desarrollo de Querétaro, así como con los demás programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales aplicables, el mecanismo para la determinación de la contraprestación y la garantía de cumplimiento del Desarrollador, las garantías que se requieran para que el Proyecto y el Contrato sean financieramente viables; evidencia de que la inversión del Desarrollador para el Proyecto será igual o mayor a la que corresponda realizar al Estado, la vigencia del contrato así como el destino de los activos del Proyecto cuando éste concluya, los riesgos del Proyecto que deberán ser asumidos total o parcialmente por el Desarrollador, el cumplimiento de las disposiciones de protección ambiental, preservación y conservación del equilibrio ecológico en los ámbitos federal, estatal y municipal, así como los efectos ambientales que pueda causar la ejecución del Proyecto, el cumplimiento de las disposiciones de asentamientos humanos, desarrollo urbano y en materia de construcción, en los ámbitos federal, estatal y municipal y; el cumplimiento de las demás disposiciones que resulten aplicables en los ámbitos federal, estatal y municipal.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, el dictamen de referencia presenta el análisis sobre los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del Proyecto, adjuntado dentro de del documento respectivo los

SAN TELMO



COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA

QU

COMISION
DE

datos relativos a la información del Registro Público de la Propiedad respecto de la ubicación de los inmuebles necesarios para el desarrollo del Proyecto, relativa a la titularidad, gravámenes y anotaciones marginales de tales inmuebles, la factibilidad de adquirir los inmuebles y, en su caso, los demás bienes y derechos de que se trate, la estimación preliminar sobre el posible valor de los inmuebles, bienes y derechos necesarios para desarrollar el Proyecto, el análisis preliminar sobre el uso de suelo, sus modificaciones y problemática de los inmuebles de que se trate; y la relación de los demás inmuebles, construcciones, instalaciones, equipos y otros bienes que resultarían afectados y el costo estimado de tales afectaciones.

XXV. Asimismo, con fecha 22 de abril de 2025 (dos mil veinticinco), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió opinión que confirma la alineación del Proyecto Sistema Batán con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, asegurando que el Proyecto Sistema Batán contribuye a los objetivos estratégicos del Estado.

XXVI. Que, en fecha 23 (veintitrés) de abril de 2025 (dos mil veinticinco) se emitió por parte de la Lic. Diana Dolores Taboada Coutiño, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el oficio SF/SE/2025-0329-D en el que se hace constar la viabilidad financiera correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro y 12 de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, en cumplimiento a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 25, del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro; artículo 29 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro; y por el último párrafo del artículo 127 de la Ley que Regula la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, y atendiendo a los documentos y anexos que forman parte del expediente del Proyecto Sistema Batán, mismos que forman parte integral de la presente Acta considera lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS



En Querétaro, a los 23 días del mes de abril del 2025, se emitió el presente oficio.

Atentamente,

SAN TIAGO



PODER EJECUTIVO

QUER

COMISIÓN
DE AC

Con base en un análisis previo del expediente completo que integra la justificación de la conveniencia del proyecto, la descripción general del mismo, la distribución de los riesgos inherentes, la forma en que se determinan las contraprestaciones de las partes, la incidencia del proyecto en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Estatal de Aguas, así como un análisis de la fuente directa de pago y el mecanismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago; la especificación de los actos jurídicos relativos a los bienes inmuebles que se requieran para realizar el Proyecto Sistema Batán y el modelo de contrato que se formalice para la ejecución del proyecto.

En virtud de lo anterior, el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas determinó la factibilidad y viabilidad del Proyecto en su carácter de entidad contratante y, por tanto somete a consideración del H. Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, la aprobación relativa a la ejecución del Proyecto "Sistema Batán" bajo el esquema de asociación público privada y en consecuencia, es que se somete a autorización de los integrantes del Consejo, mismo que se aprueba y autoriza por unanimidad de votos, quedando el Acuerdo como sigue:

Una vez analizada la presentación de la propuesta, el Vocal Ejecutivo de la CEA en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Directivo, solicitó a los integrantes de este H. Consejo Directivo la aprobación de la autorización a la Comisión Estatal de Aguas para el desarrollo del proyecto denominado "SISTEMA BATÁN", lo cual fue aprobado por unanimidad para quedar de la manera siguiente:

"Acuerdo. (CDSE1/OCT2024-OCT2025/A01).- El H. Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades previstas por los artículos 38, fracciones I, XII, XXI y XXIII, de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro; 54 fracciones II, VII y XIV de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y 9° fracción VIII y 11° del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Aguas, en términos del Anexo del Acta de la presente sesión, aprueba por unanimidad en lo general, la autorización a la Comisión Estatal de Aguas para el desarrollo del proyecto denominado "SISTEMA BATÁN", mediante inversión pública productiva bajo la modalidad de asociación público privada, por un plazo máximo de hasta 30 años, consistente en el diseño, ingeniería, elaboración del proyecto ejecutivo,



PODER EJEC
QUE
COMISIC
DE

procura, rehabilitación, modernización, ampliación, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de un sistema de regeneración y potabilización de aguas para uso humano en la Zona Metropolitana del Estado de Querétaro, con una capacidad de hasta 1,800 litros por segundo de agua potable, así como su ejecución, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, aprobando por unanimidad los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero. Se autoriza a la Comisión Estatal de Aguas para que realice la ejecución del proyecto denominado "Sistema Batán", mismo que deberá sujetarse a los términos establecidos dentro de las viabilidades técnicas, económico - financieras, jurídicas y ambientales; así como a los montos, plazos, términos y condiciones plasmados en los mismos.

Segundo. El Proyecto "Sistema Batán", se ejecutará bajo la modalidad de asociación público privada por un plazo de hasta 30 años, y consistirá en el diseño, ingeniería, elaboración del proyecto ejecutivo, procura, rehabilitación, modernización, ampliación, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de un sistema de regeneración y potabilización de aguas para uso humano en la Zona Metropolitana del Estado de Querétaro, con una capacidad de hasta 1,800 litros por segundo de agua potable.

Tercero. El patrimonio del Proyecto "Sistema Batán", estará constituido por la inversión que para tal efecto constituya el Desarrollador, así como por los bienes inmuebles que se adquieran para la ejecución del Proyecto y aquellos que estén en poder de la CEA que se aporten al mismo, de acuerdo con el documento denominado "Análisis de los inmuebles, Bienes y Derechos Necesarios para el desarrollo del Proyecto".

Cuarto. Se autoriza al Vocal y al Administrador del Proyecto; para que, de manera directa, conjunta o independiente, de acuerdo al carácter que para tal efecto les reconozcan la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro,



COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

SAN TELMO



PODER EJECUTIVO
QUER

COMISIÓI
DE A

el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, se coordinen con aquellos terceros que participen de la Asociación Público Privada, para que se realicen los trámites y gestiones administrativas y legales correspondientes ante CONAGUA y se lleven a cabo las gestiones, así como los actos jurídicos y financieros necesarios para la celebración del Contrato .

Quinto. Se autoriza a la Comisión Estatal de Aguas para realizar los ajustes, intercambios, traspasos y/o adecuaciones presupuestales, contables, financieras que se requieran en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 y subsecuentes, respecto de lo autorizado para la ejecución del Proyecto "Sistema Batán" y en su caso, se realice la reclasificación de las fuentes de financiamiento y registros contables que en su caso correspondan.

Sexto. Se autoriza a la Comisión Estatal de Aguas, para que realice la desincorporación de aquellos bienes inmuebles que formarán parte del Proyecto "Sistema Batán", con la finalidad de que se aporten al patrimonio del mismo.

De igual forma, se autoriza a la Comisión Estatal de Aguas, a efecto de que solicite la donación al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la "Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Zona Sur", con superficie de 66,719.12 metros cuadrados y clave catastral 060100102404002, así como a realizar, en su caso, las acciones necesarias para la aceptación, recepción y formalización de la misma.

Séptimo. Se autoriza a la Comisión Estatal de Aguas, para que a través de su Administrador del Proyecto, gestione y realice los trámites que se requieran ante el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro para la obtención de la autorización correspondiente para la ejecución del proyecto denominado "Sistema Batán" y la desincorporación del régimen del dominio público del bien inmueble descrito en el Resolutivo Sexto propiedad del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que éste sea transmitido a título gratuito a favor de la Comisión Estatal de Aguas y en su



COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
QUERÉTARO

SIN TEXTO



PODER JUDICIAL
QUE
COMISIÓN
DE /

momento se incorpore el inmueble propiedad del Estado de Querétaro, al Proyecto "Sistema Batán".

Octavo. *Se instruye a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, a la Dirección General Jurídica, a la Dirección Divisional de Administración, a la Dirección Divisional de Concesiones y a las demás las Unidades Administrativas de la CEA, que resulten competentes, para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme a los procedimientos aplicables, realicen las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.*

Noveno. *Se instruye a la Dirección Divisional de Administración de la Comisión Estatal de Aguas, a realizar los registros y movimientos administrativos que correspondan en el inventario, una vez materializada la desincorporación del inmueble descrito en el Resolutivo Sexto.*

Décimo. *Se autoriza a la Comisión Estatal de Aguas, para que realice las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a efecto de constituir las garantías que funjan como fuente alterna de Pago para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Proyecto "Sistema El Batán".*

Décimo Primero. *Se instruye al Administrador del Proyecto a efecto de que consolide y remita la documentación que se requiera, la presente autorización y el expediente que lo conforma al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a fin de que en caso de que se requiera obtenga la autorización presupuestal en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Querétaro.*

Décimo Segundo. *Se instruye al Administrador del Proyecto proceda a elaborar el Modelo de Contrato del Proyecto "Sistema Batán" y proceda a su autorización por*

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

SAN TITATO



PODER JUDICIAL
QUEI

COMISIÓN
DE A

parte de la Dirección General Jurídica y a la Dirección Divisional de Concesiones, ambas de la Comisión Estatal de Aguas, para que en términos del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, e informe a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los alcances y efectos de su procedencia.

Décimo Tercero. Se instruye a la Comisión Estatal de Aguas a efecto de que, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro, remita la documentación que integra al Proyecto "Sistema Batán" al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, en su caso, el mismo se haga del conocimiento de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Décimo Cuarto. Se autoriza a las Unidades Administrativas de la Comisión Estatal de Aguas, para que, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, de manera conjunta o independiente, gestionen, instrumenten y ejecuten cualquiera otros actos jurídicos, financieros y/o administrativos necesarios para la ejecución, otorgamiento, formalización y cumplimiento de conformidad con los puntos establecidos en el Resolutivo que antecede.

Décimo Quinto. Se instruye a la Comisión Estatal de Aguas, para que en caso de ser aprobado el Proyecto "Sistema Batán" por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y autorizado por Legislatura del Estado, sustancie el procedimiento para la adjudicación del citado proyecto, de conformidad con lo establecido por los artículos 37 y, del 40 al 62 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Querétaro.

Décimo Sexto. Se instruye a la Comisión Estatal de Aguas, para que, por conducto del Administrador del Proyecto, se inscriban las obligaciones derivadas de la presente aprobación en el Registro Público Único de los Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y de los Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad a la Ley de Disciplina

SIN TEXTO



PODER EJECUTIVO DEL
QUERÉT

COMISIÓN
DE AG

Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, su correlativo en el Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

Décimo Séptimo. Se instruye a la Comisión Estatal de Aguas, para que, por conducto del Administrador del Proyecto, se registren las obligaciones derivadas de la presente aprobación, en el Sistema de Alertas a cargo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro de conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro”.- - - - -

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Mensaje del Vocal Ejecutivo de la CEA. En uso de la voz el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, comparte un mensaje relacionado con la importancia y trascendencia que tiene el Proyecto "Sistema Batán".- - - - -

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Clausura de la Sesión. El Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro y Presidente del Consejo Directivo, agradece la presencia de los consejeros y asistentes a la presente sesión, y habiendo agotado el orden del día, declara formalmente concluida la Primera Sesión Extraordinaria del periodo octubre 2024 - octubre 2025 del H. Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, siendo las 13:00 (trece horas) del día 25 (veinticinco) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), por lo que se deja constancia de la sesión de referencia, a través de la presente Acta, misma que firman quienes en ella participaron. -----

Lic. Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
y Presidente del Consejo Directivo de la CEA

LA PRESENTE FORMA PARTE DE LAS HOJAS DE FIRMA, DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PERIODO OCTUBRE 2024-OCTUBRE 2025, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

SAN TELMO



PODER EJ
QUE

COMIS
DE


Lic. Luis Alberto Vega Rico

**Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas
y Secretario Técnico del Consejo Directivo de la CEA**


C.P. Mauricio Lugo Prado

**Comisario de la Comisión Estatal de Aguas,
adscrito a la Dirección de Prevención de la Secretaría de la
Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**


Ing. José Pio X Salgado Tovar

**Vocal Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**


Lic. Lucero Durán Arias

**Secretaria Técnica, Vocal Suplente del
M.A.D. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de
Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**

LA PRESENTE FORMA PARTE DE LAS HOJAS DE FIRMA, DEL ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL PERIODO OCTUBRE 2024-OCTUBRE 2025, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS









SECRET



COMISIÓN
DE ASESORIA Y CONTROL

COMISIÓN
DE ASESORIA Y CONTROL

COMISIÓN
DE ASESORIA Y CONTROL



Mtro. Ofir Aragón Nieves
Vocal Presidente de la Federación de Colegios y Asociaciones
de Profesionistas del Estado de Querétaro



Leda Katia Reséndiz Jaime
Vocal Presidenta del Consejo Consultivo del Agua
del Estado de Querétaro



Lic. Luis Antonio Zapata Guerrero
Vocal Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano,
Obras Públicas y Comunicaciones de la Legislatura del Estado


3
ESTATAL
49








LA PRESENTE FORMA PARTE DE LAS HOJAS DE FIRMA, DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PERIODO OCTUBRE 2024-OCTUBRE 2025, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS







----- DGJ/CERTIF/407/2025 -----

LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 14, 15 Y 27 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, FRACCIÓN VI, 38, FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" CON FECHA 31 DE ENERO DE 2018; Y EN EL **ACUERDO CDSO4/OCT2023-OCT2024/A06**, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PERIODO OCTUBRE 2023- OCTUBRE 2024, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024 Y PUBLICADO EN EL MEDIO DE DIFUSIÓN DE REFERENCIA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024; SE FACULTA AL SUSCRITO PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, POR LO TANTO:

----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN DE FORMA FIEL Y EXACTA CON EL **ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PERIODO OCTUBRE 2024 - OCTUBRE 2025, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025;** MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA, SE COTEJÓ Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA** DE ESTA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS, CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE 24 (VEINTICUATRO) FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO ÉSTA, CON INFORMACIÓN SÓLO EN ANVERSO. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO.-CONSTE-----


LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE QUERÉTARO



COMISIÓN ESTATAL
DE AGUAS

Lics. DJP*gbvh